

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2.011.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Gabriel Fajardo Patón

En Villanueva del Arzobispo, a veintiséis de octubre de dos mil once, siendo las veinte horas, y previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

**CONCEJALES**

D. Amador Carmona Rodríguez

D. Antonio Gutiérrez Cano

D<sup>a</sup> Esther D. García Guerrero

D<sup>a</sup> Dolores Castillo Montañez

D. Emilio José Muñoz Rubio

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rescalvo Martínez

D. Tomás Martínez Carmona

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Julia Fernández Fuentes

D. Antonio Lozano Hidalgo

D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Pérez

D. José Ramón García Rojas

D. Jorge Martínez Romero

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Gabriel Fajardo Patón, y asisten los concejales expresados al margen cuya relación se da aquí por reproducida.

Asiste también como Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Diego Hurtado Medina, que da fe del acto.

**SECRETARIO ACCIDENTAL**

D. Diego Hurtado Medina

Comienza la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente.

**1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.**- Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio.

Seguidamente interviene el Sr. Carmona manifestando que vuelven a reiterar que el objetivo del Grupo Psoe es hacer viables los servicios que se prestan desde el Ayuntamiento, por lo que se ven obligados por la situación y bajo su punto de vista hay que subir y la propuesta se ha hecho para lograr ese objetivo.

A continuación señala la Sra. Rescalvo que el Grupo Independiente va a votar en contra, pues ante la crisis que cada vez se agudiza mucho más el subirle las tasas a los ciudadanos es algo que no está a la orden. Añade que parece una tontería 30 euros más

para una familia, pero 30 euros más para una familia que tiene dos hijos son 60 euros más al año, que pueden invertir en otras cosas si quieren.

Además en la comisión informativa se ha pedido que se quedaran los precios tal y como están ahora, pagar 60 euros en forma anual y el año que viene si es necesario o hay una mejora en las condiciones económicas en nuestra localidad, hacer ese incremento. Un segundo punto que se ha debatido también largamente en la comisión que es la inscripción en las Escuelas de Verano, que ya se ha debatido muy ampliamente, y sabemos por parte del Concejal de Deportes que también se van a volver a subir, y por no lo tanto no es solamente una subida, sino que son más subidas, aunque no sabemos si son mucho o poco. En la Junta de Portavoces ya se habló de mantener los 60 euros que había y mantener otras alternativas, que se pueden porque a través de los impuestos que pagamos se nos tienen que prestar servicios; y el deporte y el ocio lo entienden como un servicio por parte de una Administración Local. No entienden la subida y por lo tanto van a votar en contra.

Seguidamente interviene la Sra. Sánchez indicando que al Grupo Popular le pareció muy bien y es un gesto de tolerancia el que se mantuviera en la mesa este punto; hicieron una reunión de portavoces para ver si había algún tipo de solución al respecto, donde el Grupo Popular hizo una propuesta que se ha de discutir para el año próximo ya que para este año no ha habido tiempo material para poder hacerlo, aunque sí esperan que para el año que viene tenga oídos y se pueda poner en marcha.

Esta propuesta es la creación o implantación de dos modalidades de Escuela: una sería la Escuela Municipal de Deportes, propiamente dicha, y en la que en la medida de lo posible sería a coste cero para el niño, que no pagaría absolutamente nada; y otra modalidad de Escuela, que sería una Escuela Superior de Deportes, que sí sería ya para niños que quieren optar a poder competir, que quieren federarse, con derecho a chandals y otros derechos dentro de la Escuela, y ahí sí se podría pedir una cuota. Con ello ya sí se estaría dando un servicio generalizado al pueblo para que todos los niños tengan las mismas oportunidades. Si hay niños que valen y que pueden llegar a más, pero que sus padres no pueden cubrir esas necesidades vamos a ver qué renta mínima se establece y los padres que no puedan pagarlo que sí pueda subvencionar el Ayuntamiento de alguna manera a ese niño.

Básicamente es algo: una disciplina básica para que pueda optar todo el mundo y una disciplina más general donde sí se pueda optar mediante dinero por niños que puedan practicar con lo que tenemos ahora. Es una medida que se podría plantear para el año que viene, pues este año no ha sido posible.

Siguen planteando la necesidad de que no se suban los impuestos y tasas municipales, y por eso el Grupo Popular va a votar en contra.

A continuación toma la palabra el Sr. Martínez Romero señalando que cuando miraron por primera vez las tasas municipales lo que intentaron hacer fue poder pagar e intentaron sacar números para poder pagar. Los frenaron, lo vieron correcto e intentaron

extender la mano, se juntaron todos para intentar solucionarlo. Pero las soluciones que les dieron los otros grupos no eran viables: la del Grupo Independiente, que cogiéramos dinero de todos lados pues iban a faltar de otro sitio, y la del Grupo Popular, que trajéramos al Real Madrid, a un equipo profesional y cosas así, pero eso está demostrado que le cuesta dinero al Ayuntamiento, y eso no era viable. El Grupo Independiente decía que del dinero que había venido, que se cogiera también pues también pertenecía para la Escuela de Deportes, pero hay que pagar las nóminas, que no llegamos a final de año; por eso tampoco era viable por ningún lado.

Ellos sí propusieron cosas que eran viables, pues una Escuela Municipal de Deportes el que sea municipal no quiere decir que sea gratuita, pues estamos dando las instalaciones, estamos poniendo los monitores, etc. No cuesta tanto como si fuera privado, donde cuesta 60 euros cada vez que se va, pero la Escuela Municipal no quiere decir que sea gratuita.

Prosigue en su intervención señalando que pidieron presupuesto para el mantenimiento del campo de césped, pues al tener doscientos y pico niños es muchísimo uso el que tiene el campo de césped, se le tenía que haber hecho un mantenimiento anual y no se le ha hecho, y se tenía que haber hecho cargo la empresa que lo puso, pero como no se le terminó de pagar no se hizo cargo. Al campo había que hacerle urgentemente un cepillado de caucho, y por eso se pidió un presupuesto a varias empresas, y la que menos nos salía unos 12.000 euros aproximadamente: nos cobraban a 40 céntimos el kilo de caucho, y el extendido nos cobraban unos 7.000 euros; y por eso decidieron hacerlo directamente desde aquí, y comprarlo directamente a fábrica, que nos ha salido a 12 céntimos, y con la extensión, que le preguntaron a los técnicos profesionales que vinieron para hacer la pista de pádel, le han ahorrado a la Escuela de Deportes 7.500 euros.

De ahí han sacado un poco y se ha seguido estudiando y en las escuelas de verano lo van a hacer con voluntariado, y de tener un campeonato con déficit de 2.000 euros sale un beneficio de 1.000 euros, con lo que le estamos ahorrando 3.000 euros más.

De esa forma hemos ahorrado en la Escuela de Deportes 10.000 euros, y son soluciones viables, y no las que les plantearon los otros grupos.

En cuanto a la subida de la Escuela de Deportes para el verano que viene a que se ha referido la Sra. Rescalvo, es porque quieren una escuela de verano en mejores condiciones, en la que se está trabajando y no saben todavía si se va a subir o si se va a bajar, sino simplemente que se está trabajando para hacerla más efectiva y que sea cultural y más cosas, pero ya lo presentarán cuando esté el proyecto terminado.

En cuanto a que a las familias que tengan tres hijos les va a costar muchísimo, son las familias numerosas y tendrían una bonificación.

En cuanto a la propuesta del Grupo Popular sobre Escuela Municipal de Deportes a coste cero, ello sería para ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, y sabiendo que los niños son muy crueles entre sí, nos podríamos encontrar con esa clase de problemas. No obstante, ya lo miraremos en su día.

Interviene de nuevo el Sr. Carmona insistiendo en que el objetivo de la propuesta es hacer viable los servicios que presta el Ayuntamiento y así van a intentar hacerlo con ésta y con otras propuestas que están haciendo, que tenemos que hacer viables los servicios. Añade que, como ha reconocido el Grupo Popular, el Grupo Psoe hizo un gran esfuerzo dejando sobre la mesa la propuesta, cosa que no había sucedido antes en este municipio y en el pleno, y dejaron sobre la mesa la propuesta para ver posibles soluciones.

Y no solamente hicieron ese esfuerzo sino que indicaron que se llevasen propuestas de viabilidad. Y cuando se sentaron los portavoces para debatir sobre el tema, vieron que allí no se presentó ninguna propuesta, o se presentaron algunas que se quedaron sobre la mesa. Por el Grupo Independiente la única propuesta que hubo en aquel momento de la Junta de Portavoces fue decir que siguiese la Escuela como estaba, que se pagase la cuota como estaba y que se sacase el dinero de otro lugar. Pero esa no era una propuesta, pues si se deja algo sobre la mesa es para llegar a un acuerdo.

Pero el Grupo Psoe sí que llevó una propuesta, que fue la que allí sacaron: hicieron también otro esfuerzo para que la propuesta inicial que se dejó aquí en el pleno sobre la mesa la carga fuese un poco menor; y era un poco menor, porque se da la bonificación, se hace el fraccionamiento de la cuota en tres veces y además se ofertan más actividades.

En cuanto a la propuesta del Grupo Popular, que ya la debatirán para otros años, sí coincide con el Sr. Martínez Romero de que puede ser una propuesta que segregue, pues pudiera ser motivo de segregación en principio, aunque luego se pueda debatir.

Con la propuesta del Grupo Psoe se ofrece bastante más de lo que se estaba ofreciendo y eso redundará en el incremento de la tasa.

Se les decía que el número de matrículas iba a caer, pero lejos de que haya caído ha crecido, pues por ejemplo contamos con un equipo de fútbol sala femenino donde el número de matrículas se ha triplicado, y con un equipo de baloncesto femenino que nunca lo ha habido, con un equipo de baloncesto senior, etc.

Se achacaba también que los niños se podían ir a Villacarrillo, pero vuelve a insistir que tal ha sido el esfuerzo que ha hecho el Grupo Psoe que no solamente no son más caros que la Escuela Municipal de Villacarrillo sino que son más baratos que ésta.

Concluye mostrando su alegría por el hecho de que esta propuesta haya fomentado el uso de las instalaciones o el fomento del deporte sobre todo en la mujer, en las categorías femeninas.

A continuación la Sra. Rescalvo interviene de nuevo manifestando que por parte del Grupo Independiente no hay propuesta, sino simplemente el mantener las cuotas conforme están. Añade que nunca se ha cobrado en la Escuela Municipal de Deportes, pero a partir de que hay una mejora de instalaciones gracias al esfuerzo que ha hecho el Grupo Independiente durante su gobierno se han mejorado las instalaciones deportivas, y gracias a ese esfuerzo ahora hay un grupo de baloncesto y demás, pues antes no había pista de baloncesto para jugar y se iban a otro sitio porque no había.

Por eso, vamos a ser realistas. Le parece fenómeno que se incentive todo el tipo de deporte que se tenga que incentivar, y hasta el momento se ha ido incentivando en función de las instalaciones que hemos tenido; y si ahora hay más grupos es porque hay más infraestructuras, pero éstas no las ha hecho en cuatro meses ni el Psoe ni la Agrupación por Villanueva, sino que las ha hecho el Grupo Independiente.

Prosigue manifestando que la propuesta del Grupo Independiente es que cuando pagamos unas tasas, unos gravámenes impositivos y una serie de impuestos, hay un tanto por ciento que repercute en los servicios, y esos servicios se tienen que ofrecer porque vivimos en una sociedad y es un derecho de bienestar social, como es la sanidad, como es el ocio, o el deporte o como son mil cosas. Estamos pidiendo lo que son los derechos básicos de un Estado de bienestar, que el Psoe vocifera por todos sitios.

Ella no ha dicho que se coja de un lado o de otro, sino que su propuesta es que si hay un tanto por ciento destinado a través de esos impuestos que repercuten directamente sobre el ciudadano, en servicios, educación, ocio o deportes. Y lo que le dijo al Sr. Martínez Romero es que si ahora mismo la Escuela Municipal de Deportes es deficitaria, que le pidiera al Concejal de Hacienda un 1'7 % y se subsanaba ese déficit, y eso no es ninguna locura, pues van a dar 500.000 euros.

Que esa propuesta no esté a la altura de las ideas del equipo de gobierno o que crean que éstas son mejores incrementando las tasas, le parece estupendo; esto se puede llamar como se quiera, pero es subir las tasas de la Escuela Municipal de Deportes.

Añade que el Sr. Martínez Romero, hace cuatro meses criticaba en los mítines que los Independientes eran unos caciques porque cobraban por todo, y ahora él, cuatro meses más tarde, viene y sube las tasas. Entonces ¿es igual de cacique que los Independientes, o es que al entrar en el Ayuntamiento se ha dado cuenta de que la realidad es bien distinta? El Sr. Martínez Romero hablaba de que todo tenía que ser gratuito, y lo dijo en la radio, en el paseo y en el mercado de abastos, que todo tenía que ser gratuito porque para eso se pagaban unos impuestos. Pero llegó al Ayuntamiento y se dió cuenta que la realidad no es ésa, pues hay que pagar unos monitores, luz, etc. Y si ahora el Sr. Martínez Romero se ha ahorrado 10.000 euros, se alegra mucho, pero que está trabajando para el pueblo, ni bien ni mal.

El Grupo Independiente vuelve a decir que los impuestos que pagamos trimestral, semestralmente, etc., repercuten en los servicios.

Concluye indicando que se alegra de que las mujeres por fin en Villanueva puedan hacer deporte en su municipio, pero las instalaciones no las ha hecho ni el Psoe ni AXV en cuatro meses, sino que esas instalaciones ha sido trabajo y esfuerzo del Grupo Independiente. Y en cuanto a las matrículas, no pueden hablar hasta final de trimestre pues hasta ese momento no se sabe, y por tanto vamos a esperarnos a diciembre. En cualquier caso, a eso se le llama subir las tasas de la Escuela Municipal de Deportes.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde señalando que va a dar paso a las siguientes intervenciones, aunque si quieren los grupos se van a regular las mismas, pues

se hacen eternas y se vuelve a decir lo mismo. Por eso pide a los portavoces que las intervenciones se moderen pues si no para próximos plenos hay que regularlas y se tengan el mismo tiempo.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Sánchez manifestando que en cuanto a la inviabilidad aludida por el Sr. Martínez Romero, ya verá el año que viene cuando el Grupo Popular elabore un informe técnico y se debata entre los grupos. En cuanto a la alusión al Real Madrid, ella habló de un partido benéfico y no a que viniera alguien de fuera, un equipo grande o tal, sino un partido benéfico con el que el dinero se canalizara para cubrir deudas que pueda haber.

Respecto a la propuesta del Grupo Popular, todos los portavoces dijeron que podía ser una buena opción, pero que luego ya se verá para el año que viene si procede o no. En cuanto a que la dualidad de la escuela y que ello sea un acto elitista, cree que ahora es más cruel pues no estamos dando la opción a los niños que puedan participar de forma gratuita; y de hecho ya estamos haciendo discriminación porque ahora estamos permitiendo que unos puedan acceder y otros no.

Interrumpe el Sr. García Rojas señalando que en cuanto a la intervención del Grupo AXV efectivamente existe crueldad por los niños, pero también existe un equipo titular y todos sabemos con los que no juegan, que al final se desmoralizan y se van; si tenemos un equipo A y otro B, todos sabemos que en el equipo A hay unas personas más capacitadas, a las que sí se les puede atender con personas más especializadas pues son más cualificados, y hay otras personas que no los debemos desmoralizar pues a lo mejor no llegan a su nivel y tienen su grupo B, donde puedan jugar todos.

Prosigue la Sra. Sánchez manifestando que de todas formas esto es un proyecto del Grupo Popular pues están hablando de que el año que viene quieren presentar un informe que sea tan positivo como para que pueda ser aprobado por todos.

Contesta el Sr. Martínez Romero que como eso es un proyecto, ya se verá, y que le gustaría que fuera bueno pues sería el primero en apoyarlo.

Y en cuanto a la intervención del Grupo Independiente acerca de que las instalaciones se hicieron gracias al mismo, debe decirle que el pabellón lo habrán hecho ellos pero era un proyecto de Constantino Arce. Si en la instalación se dejan sin pagar 370.000 euros...

Interviene nuevamente el Sr. Carmona señalando que el Grupo Independiente no presentó ninguna propuesta porque para presentar la propuesta que presentó en su día, para eso en el pleno se podría haber aprobado el punto y no haberlo dejado sobre la mesa, pues la propuesta que llevó a la Junta de Portavoces la portavoz del Grupo Independiente fue la misma que había hecho en el pleno, el dejar las cuotas como estaban.

En cuanto a las instalaciones, no deben entrar en quién las hizo o no, pero sí es cierto que hay más instalaciones, hay más servicios y hay que hacerlas más viables, y esa viabilidad conlleva el que se suban las tasas. Y lo que la Sra. Rescalvo está diciendo del 1'7% se lo podía haber dicho lo mismo hace 3 años, 2 años y el año pasado incluso a su concejal de Economía y así no deberíamos el autobús de dos años, que son treinta y tantos mil euros, más el material deportivo que son otros 5.000 euros. Si esa gestión se hubiera hecho, ahora mismo no estaríamos hablando de la deuda que arrastra la Escuela Municipal de Deportes.

Reitera lo que ha dicho el Concejal de Deportes, pues también lo sabe, que el pabellón cubierto fue un proyecto socialista que hizo el Grupo Independiente pero que no pagó, y del que se deben más de 400.000 euros. El campo de césped el Grupo Independiente no tuvo que pagarlo y por eso no se ha podido hacer el mantenimiento que se tenía que haber hecho todos estos años y por eso lo vamos a hacer ahora, como tantas otras cosas que el Grupo Independiente no hizo y ahora sí lo hacen ellos, pues tenemos problemas con la pista de pádel, que está levantada porque no se cumplió con lo que tenía que ser.

Y en cuanto a que el Concejal de Deportes se ha dado cuenta al entrar en el Ayuntamiento que hay que pagar y tal, resulta que el Grupo Independiente es el que ha salido de la gestión de un Ayuntamiento y no se da cuenta que en este Ayuntamiento hay que pagar y siguen cerrados en que aquí no hay que pagar, y por eso debemos todo lo que debemos.

En cuanto a las manifestaciones del Sr. García Rojas, efectivamente es cierto que hay chavales que se quedan sin jugar, pero el Concejal de Deportes ha hecho las gestiones para que aquellos que no participan en la liga de los titulares puedan participar en otra competición deportiva a realizar por ADLAS, y cree que así se dijo en el pleno anterior. Por tanto, el esfuerzo de la Concejalía de Deportes ha sido suficiente como para reconocer viable el uso de las instalaciones.

Y ahora vienen a decir que no se suban las cosas, pero cuando hay que subirlas hay que subirlas, y en el estado en que se ha quedado el Ayuntamiento, si no queremos que la Escuela de Deportes sea un fracaso y darle mañana el cerrojo tenemos que subir las tasas.

Y seguidamente los reunidos, por siete votos a favor correspondientes a los Grupos Psoe y AXV, y seis votos en contra correspondientes a los Grupos Independiente y Popular, ACUERDAN:

1º Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por matriculación en al Escuela Municipal de Deportes, en los siguientes términos:

- El artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 4º.- Devengo e ingreso de la cuotas

La obligación de pago nace con el inicio de la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno en la correspondiente escuela deportiva municipal.

El pago del precio público podrá realizarse, en concepto de depósito previo total, en el momento de realizar la inscripción respecto del curso concreto.

En otro caso, las cuotas deberán ser abonadas en los siguientes plazos:

A) Categoría masculina (3 plazos de 30€):

- Plazo 1º: fecha límite de pago: 15 de noviembre.
- Plazo 2º: fecha límite de pago: 15 de enero.
- Plazo 3º: fecha límite de pago: 15 de marzo.

B) Categoría femenina (2 plazos de 25 €):

- Plazo 1º: fecha límite de pago: 15 de noviembre.
- Plazo 2º: fecha límite de pago: 15 de enero.”

- El artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Cuotas:

1. Para la inscripción como alumno de la Escuela Municipal de Deportes, el sujeto pasivo habrá de satisfacer, en cada caso, las siguientes cuotas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo y de las bonificaciones a que haya lugar conforme a esta ordenanza:

a) Cuota total por matriculación en el curso anual de la Escuela Municipal de Deportes (periodo septiembre a mayo):

- Categoría masculina:
  - o Precio por matrícula y una modalidad deportiva: 90 €.
  - o Por cada modalidad deportiva adicional (en el caso de existir alumnos suficientes para crear grupo): 15 €.
- Categoría femenina:
  - o Precio por matrícula y una modalidad deportiva: 50 €.
  - o Por cada modalidad deportiva adicional (en el caso de existir alumnos suficientes para crear grupo): 15 €.

b) Cuotas fraccionadas en caso se aplazamiento:

- o Categoría masculina: 30 € en cada plazo.
- o Categoría femenina: 25 € en cada plazo.

c) Inscripción en las Escuelas Deportivas de Verano: 15 €.



2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, el alumno matriculado en dos actividades podrá disfrutar durante una hora a la semana de cualquier instalación deportiva municipal siempre que en dicha actividad participe un grupo de 10 alumnos de la Escuela Municipal de Deportes y que dicha actividad esté dirigida por un adulto responsable de la misma y del grupo.

3. Los citados importes podrán ser revisados anualmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la cuantía del incremento o, en su caso, disminución, del I.P.C. previsto para el año siguiente.”

- Se modifica el Artículo 6, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones

1.No se concederán exenciones en la exacción de este precio público, sin que puedan considerarse beneficios tributarios los supuestos de no sujeción que se deriven de la organización del servicio por la Escuela Municipal de Deportes.

2. Se establece una bonificación para familias numerosas del 50% en la cuota a satisfacer de la segunda actividad.”

- Se modifica el Artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 7º. Normas de gestión

La inscripción en el curso y modalidad o modalidades deportivas se entenderá admitida por el pago de las cuotas y por tanto la persona así matriculada tendrá derecho a participar en el curso y modalidades correspondientes. El impago de la cuota de inscripción o de la cuota trimestral impedirá o suspenderá el acceso del interesado al correspondiente curso y/o modalidad deportiva.

En caso de no impartirse finalmente el curso por insuficiencia de alumnos o por otras causas, las cuotas serán devueltas a los respectivos usuarios.

Fuera de dicho supuesto la devolución de la cuota o cuotas sólo tendrá lugar por causa justificada que haya impedido al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud se efectúe antes de 30 días contados desde que se efectuó el pago.

Los usuarios podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo sin que ello suponga en ningún caso reducción de la cuota de inscripción o devolución de la misma.”

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta tanto provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

4º Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas medidas requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

**2º.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**- Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio.

A continuación interviene el Sr. Carmona señalando que con el objetivo de agilizar los servicios que se prestan desde este Ayuntamiento a través de la oficina del catastro, ya se aprobó un nuevo convenio con la Gerencia del Catastro y de lo que se trata ahora es que complementemos algunos aspectos que faltaban de la memoria y que expresamente aprobemos la delegación de funciones en la oficina del Catastro.

Y seguidamente los reunidos, por unanimidad, y por tanto con el quórum legalmente establecido, ACUERDAN:

1º Aprobar la memoria sobre funciones y medios personales y materiales para formalización del nuevo convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y este Ayuntamiento en materia de gestión catastral, a fin de incorporar nuevas atribuciones en régimen de delegación de funciones.

2º Aceptar la delegación de funciones a efectuar por la Dirección General del Catastro conforme al citado convenio, cuyo borrador fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011.

3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para la firma de dicho convenio y de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

4º Trasladar el presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro, en Jaén, a efectos de tramitar la formalización y suscripción del nuevo convenio.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

**3º.- RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROMOTORA PÚBLICA VILLANOVENSE, S.L.-**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio.

Interviene a continuación el Sr. Carmona para manifestar que una vez que ha finalizado el mandado del anterior equipo de gobierno municipal, procede renovar los cargos de la Promotora y ésta es la propuesta del Grupo Psoe.

Seguidamente toma la palabra el Sr. García Rojas para preguntar en qué consiste la actividad y qué va a gestionar esta Promotora, en tanto en cuanto existe una Oficina Técnica con un Arquitecto y un Aparejador, y un concejal de urbanismo.

Contesta el Sr. Carmona que es una Promotora que estaba ya creada, a la que por lo pronto el equipo de gobierno no le va a dar ninguna función, aunque para aprobar todos los papeles que había pendientes es necesario su renovación.

Toma la palabra el Secretario indicando que su actividad u objeto social viene en el art. 2 de los Estatutos, que es la construcción de viviendas y actuaciones en la infraestructura municipal. Añade que lo que se viene haciendo normalmente es que algunas obras que ejecuta el Ayuntamiento por administración hace una encomienda de gestión a la Promotora, como instrumento de gestión propio del Ayuntamiento, como un medio propio, instrumental, cuyo capital es íntegro del Ayuntamiento.

Interviene seguidamente la Sra. Rescalvo manifestando que principalmente se hizo porque el Ayuntamiento no se podía desgravar por ejemplo el IVA al ser una Administración Pública, y sin embargo al ser una empresa pública, a través de la concejalía de Hacienda sí que se puede intentar rescatar el IVA, aparte del efecto social que tiene.

Replica el Sr. Alcalde que en próximo pleno se verá ese tema pues hay que aprobar las cuentas de esa empresa pública que estuvo funcionando hasta mayo de 2011.

Y seguidamente los reunidos, por siete votos a favor correspondientes a los Grupos Psoe y AXV, y seis abstenciones correspondientes a los Grupos Independiente y Popular, ACUERDAN:

1º Designar a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la empresa municipal PROMOTORA PÚBLICA VILLANOVENSE, S.L.:

- PRESIDENTE: D. GABRIEL FAJARDO PATÓN.
- VICEPRESIDENTE: D. AMADOR CARMONA RODRÍGUEZ.
- VOCALES:
  - o D<sup>a</sup> ESTHER DOLORES GARCÍA GUERRERO.
  - o D. EMILIO JOSÉ MUÑOZ RUBIO.
  - o D. JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

2º Facultar al Sr. Alcalde, D. Gabriel Fajardo Patón, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios y el otorgamiento de la escritura pública para inscripción del presente acuerdo en el Registro Mercantil de Jaén.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

#### **4º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2012.-**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio.

Seguidamente interviene el Sr. Carmona manifestando que la propuesta del Grupo Psoe con carácter general se concreta en la subida del I.P.C. previsto interanual a fecha de septiembre. Añade que salvo excepciones, como en el Impuesto sobre Vehículos, que no se va a subir nada, en el agua que se va a subir el 5% y alguna más que puede quedar, en todas las demás se sube el I.P.C.

A continuación toma la palabra la Sra. Rescalvo por el Grupo Independiente señalando que en las fechas en que nos encontramos aún no podemos saber cuál va a ser la subida del I.P.C., y que los grupos Psoe y AXV presentan una subida de tasas aquí de las que casi nadie se ha enterado, pues están hechas en bloque, en masa y todo de un tirón, y nadie sabe cuánto le va a afectar y hasta cuánto tiene que pagar.

Hay partes de las ordenanzas que están bastante bien, que son buenas pues mejoran el servicio, y por ello si la mejora de estas ordenanzas se hubiera hecho de una manera progresiva, una a una o dos a dos, seguro que hubiera habido ordenanzas que se puedan votar favorablemente, porque para ellos es un bien el que se pueda pagar telemáticamente,

por ejemplo, o que se dividan pagos, etc., que son cosas muy positivas que repercuten sobre la ciudadanía. Pero como lo han traído en bloque y la mitad no se enteran, supone que será estrategia para que no se enteren; pero si se hubiera hecho de una manera mucho más moderada y mucho más desglosada el Grupo Independiente hubiera votado favorablemente en algunos puntos y en otros no, pero como todas vienen en bloque y algunas de un gran calibre, el Grupo Independiente va a votar en contra, pues el tipo de gravamen en unas y el valor impositivo en otras repercute mucho en otras.

Así, la subida repercute en el I.B.I. A este respecto el Estado ya nos subió y el valor de reducción no se pagaba la base imponible al 100 por cien, sino que el Estado ya lo subió aunque lo está haciendo de manera progresiva, y este año un 10%. Es decir, que no es cierto que nos suben el 3'1 %, sino que nos suben el 10% más el tipo de gravamen que se está subiendo ahora mismo más el 5% que se sube ese tipo de gravamen: así, en un recibo de 240 euros, se puede subir perfectamente a 276 euros; en un recibo pequeño se aprecia menos y en un recibo grande se va apreciando cada vez más, pues es el 10% que es el valor de reducción que aplica este año la Ley del Catastro, más el IPC que se va a subir más el valor de gravamen que vamos a aprobar hoy en estas ordenanzas, y no solamente el 3'1 %.

En el tema del agua, ahora se incluye una fianza que el Grupo Independiente nunca ha dicho de meter en esas ordenanzas porque ésta no repercute sobre el Ayuntamiento, sino sobre una empresa que es SOMAJASA: cuando se hace un enganche del contador dicha empresa cobra ese enganche, la cuota de servicio y ahora una fianza, que se da presuntamente por si no se paga algún recibo. Pero si no se paga algún recibo, ¿se va a dar el nuevo enganche más la nueva fianza que habría que pagar? Ese dinero no repercute sobre las arcas municipales; estamos haciendo que una empresa, que es bastante rica, se haga más rica todavía y que el dinero del ciudadano no se quede en el Ayuntamiento, sino que se vaya a una empresa pública socialista. ¿O es un toque de atención que ha dado Diputación porque en los demás pueblos sí se hace y en Villanueva no se hacía? Es una manera más de gravar todavía más a los ciudadanos de este municipio.

La decisión de subida de impuestos afectará una vez más a los ciudadanos y empresarios locales en el gravamen de nuestros impuestos, pues se sube todo. Mientras el Psoe a nivel nacional agrava la crisis, nos hunde en la ruina incrementando el índice de pobreza más que nada, el Psoe local y la Agrupación por Villanueva se dedican a aumentar los impuestos augurando que el índice está en el 3'1%. Pero es que no vamos a pagar sólo eso, sino que vamos a pagar muchos valores añadidos, tipos impositivos más gravámenes, que no se están explicando aquí, y que los ciudadanos en este alarde de transparencia deberían de tener en su mano.

Aparte de eso sabemos los grandes apuros que están pasando la mayoría de los ciudadanos: paro, congelación de pensiones, reducciones salariales de los empleados públicos, contrataciones bastante precarias, etc. Los servicios públicos deben ser viables y estar armonizados lo que son los costes reales, los beneficios que tienen que reportar a los ciudadanos y las necesidades de los ciudadanos, y esto no se ajusta a la situación actual.

Además, la subida se puede aplicar en cualquier otro momento, y no cree que sea necesaria sacarla en la fecha en la que estamos, y así lo opina el Grupo Independiente.

Por otra parte, le ha sorprendido enormemente que en estas nuevas ordenanzas no pongan en práctica aquello que el Grupo Psoe vendía a Villanueva, que era aplicar criterios de progresividad fiscal según el nivel de renta de los ciudadanos: eso quiere decir que paga el que más tiene y el que menos tiene no. Aquí se ha medido a todo el mundo con el mismo rasero.

En el momento en que corremos no es el momento de subir tasas. Sabe que el Concejal le puede decir lo que hizo o no el Grupo Independiente, pero agua pasada no mueve molino y hoy están debatiendo lo que el Grupo Psoe trae a esta mesa.

Y le dice más: que el Grupo Independiente ha pagado y mucho y si el Concejal de Hacienda tiene encima de su mesa un adelanto del fondo estatal y del fondo autonómico es porque el Grupo Independiente ha desbloqueado la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, ha pagado los atrasos y estaba pagando el corriente; y espera que el Concejal de Hacienda dentro de cuatro años siga haciendo lo mismo, pues si a él hoy le dan un adelanto en el banco es porque el Grupo Independiente trabajó muy bien económicamente para conseguirlo.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en todos los años, cuando se aprueban las tasas, la lectura de todos los impuestos se hace en bloque, y esto no se lo ha inventado él como Alcalde ni su grupo, sino que en los últimos 8 años, 12 años o 16 años, según el Secretario, se lee en bloque.

A continuación toma la palabra la Sra. Sánchez para manifestar que preguntando esta mañana a cuánto ascendía porcentualmente la subida de las tasas de manera global se les ha indicado que era el 3'1%, que era la subida del IPC interanual, pero que aún no hemos baremado porque aún no se sabe.

El año pasado, el Grupo Independiente practicó una subida de tasas y el IPC en aquel momento era a coste cero. Aunque en este momento también se mantuviera a cero, ya se estaría aplicando una subida de tasas. Estamos hablando de un momento en el que estamos en el techo o en la cumbre de la crisis y que no tenemos colchón donde caer, por lo que esto para el ciudadano va a suponer otra derrota a la que no puede hacer frente.

El Grupo Popular considera que no es el momento de subir las tasas. Pone como ejemplo que el Partido Popular, a través de sus equipos de gobierno donde están ahora gobernando, no sólo están congelando los impuestos como en Villacarrillo, sino que los están bajando, como en Jaén y en Úbeda. Si lo que vamos a hacer, encima de que estamos pasando por una situación lamentable a nivel nacional, es subir las tasas, ya no tenemos ni colchón, sino que vamos a caer al suelo directamente.

Prosigue en su intervención señalando que si hay partidas presupuestarias deficitarias como el agua o la basura, habrá que buscar soluciones que no comprometan la economía del contribuyente, que es lo que hacemos siempre.

Por eso el Grupo Popular va a mantener su postura de no subir las tasas ni los impuestos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Martínez Romero manifestando que cuando al principio le explicaron la subida de tasas de un tirón, no se enteró de nada, pero después se lo explicó el Sr. Carmona con gráficos de los pueblos de al lado, y se lo explicó muy bien. Se ha subido lo mínimo y simplemente se ha hecho lo mínimo, comparando con los pueblos de alrededor. Además hay que entender que hay que pagar también, pues no llegamos, pues si no se coge dinero ¿cómo se paga a la gente que trabaja para el Ayuntamiento?

Es como una empresa, donde para poder pagar los costes hay que subir el precio de lo que hace porque en caso contrario seguimos en lo mismo. Se ha subido lo mínimo, y cree que, tal y como le explicó el Sr. Carmona, no se ha hecho una subida que sea exagerada. Cree que hay que hacerlo así y que no hay que hacer demagogia política.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Carmona para señalar que ya es un logro que el Grupo Independiente reconozca que se mejora el servicio y que la propuesta lleva mejoras en el servicio. El Grupo Psoe ha apostado por esas mejoras: se fraccionan recibos que son más dolosos para el ciudadano, y otras mejoras como la prestación telemática.

Añade que con relación a llevarlo todo en bloque, al margen de lo explicado por el Sr. Alcalde, no es una estrategia, sino que no ha habido otra posibilidad, pues llevan cuatro meses en el equipo de gobierno y ha habido que presentarlo así. El Grupo Independiente sí tuvo durante ocho años otra posibilidad y se hizo así, y por lo tanto sería su estrategia para que nadie se enterase de que subían los impuestos.

Prosigue indicando que en principio el Grupo Psoe, que reconoce que hay una crisis muy importante, de la cual espera que pronto podamos salir por el bien de todos los ciudadanos y familias, hoy calculan una subida del IPC, que es lo que sube la vida a lo largo del año, y esa subida la calcula con el IPC interanual, a fecha de hoy, que es bastante fiable, pues aunque nos queda noviembre y diciembre, en noviembre suele bajar un poco pero en diciembre suele pegar otra vez el empujón, y por eso nos ceñimos a ese 3'1%, pues no tenemos otra manera más fehaciente de calcularlo.

En cambio el anterior equipo de gobierno, en los años 2008, 2009 y 2010, cuando existía la misma crisis que hay ahora, y se sabía la crisis que había y todo lo que iba a conllevar esta crisis, resulta que las fechas en que se llevaron estas ordenanzas en los anteriores plenos fue en el 2009 el 6 de noviembre y en 2010 fue el 29 de octubre. El procedimiento, por tanto, ha sido prácticamente el mismo, y ya podían haberlo llevado por partes. El Grupo Psoe, de aquí en adelante a lo mejor se lo plantea, pero hasta ahora sólo llevan 4 meses.

Añade que en el año 2008, cuando la previsión a estas fechas era del 4'5% del IPC interanual, el equipo de gobierno no solamente subió el 4'5 % sino que además la basura la

subió en el 20%, haciendo previsiones de que los sucesivos años se tenía que subir otro 20% o más.

En el año 2009, cuando a fecha 6 de noviembre, se preveía un IPC interanual negativo de -1%, el Grupo Independiente subió las tasas y los impuestos como regla general un 2%, lo que quiere decir que se incrementó para el ciudadano un 3%. En aquel momento, en el año 2009, sí había ya una crisis consolidada, donde ya todo el mundo sabía a lo que se tenía que atener, y por eso la gente gastó menos y por tanto el IPC fue negativo. Pero es que además la basura en ese año subió un 8'6%.

Y en el año 2010, donde la previsión por estas fechas del IPC interanual era del 1%, el equipo de gobierno lo subió el 2% y no se quedó en el IPC.

El Impuesto de Vehículos, que el Grupo Psoe no ha subido porque entienden que ya está casi al límite, pues tenemos para subirlo un margen del 2% y el Grupo Independiente ya lo dejó en el 1'97% cuando en el año 2007 estaba en el 1'85; en todos estos tiempos el Grupo Independiente lo ha subido casi un 15%.

Prosigue en su intervención señalando que está muy bien decir que en estos tiempos de crisis no hay que subir, pero la vida se encarece y para el Ayuntamiento también. Aparte de que hay motivos: le debemos a una serie de proveedores, a los que hay que pagar, y es muy difícil decirle a ellos delante de trabajadores de esta Administración, que a lo mejor no podemos llegar a pagar la nómina del mes de noviembre o del mes de diciembre, pero que no conseguimos más dinero y que al margen de eso va a bajar los impuestos a los ciudadanos para que las arcas queden más mermadas.

Queda muy bien decir que no hay que subir los impuestos, o la tasa de deportes, etc., queda muy bonito, pero luego hay que hacer frente a los pagos, como ha recordado la Sra. Rescalvo en el punto 1º del orden del día cuando ha dicho que cuando se está en el Ayuntamiento hay que hacer frente a pagos, pues las prestaciones tienen que seguir dándose durante el tiempo y no podamos echar el cerrojazo.

En cuanto al IBI, el tipo impositivo va a subir este año también, pero no va a ser este año solamente cuando va a subir, sino que lleva ya tres o cuatro años subiendo, pues el Grupo Independiente, al margen de ese tipo impositivo también han ido subiendo su margen, y no solamente el Grupo Psoe. Pero la subida de ahora no es tanto como ha indicado la Sra. Rescalvo, pues se ha asesorado del trabajador de la Oficina del Catastro, y se ha hecho unas simulaciones donde se dice que un recibo en el año 2011 pagaba 168 euros, en el año 2012 podría pagar aproximadamente unos 9 o 10 euros más, o un recibo de 132 euros podría pasar a pagar unos 5 o 6 euros más, o un recibo de 60 euros podría pasar a pagar unos 3 euros más; son simulaciones realizadas por el técnico del Catastro.

En cuanto a la fianza en el agua, sí repercute en el Ayuntamiento, pues hay que tener en cuenta su finalidad, pues si se garantiza un cobro ese cobro repercute en el Ayuntamiento.

Interviene de nuevo la Sra. Rescalvo manifestando que si el Grupo Independiente fue tan malo, ¿porqué le siguen copiando? ¿porqué no innovan, porqué no imaginan?



¿porqué hacen exactamente lo mismo? Los cuatro meses no le sirven de excusa, pues la imaginación es cuestión de días. Añade que el Sr. Carmona ha reconocido que durante años unas tasas se han subido y otras no, unos años se han subido unas cosas y otros años se han tenido que subir otras.

Prosigue en su intervención señalando que el Grupo Independiente sigue en la misma línea también que el Grupo Popular, que no es el momento de subir las tasas, y que lo único que piden al equipo de gobierno es que innove y que en lugar de subir las tasas se ponga a trabajar y lo que tiene que hacer es traer ingresos a este Ayuntamiento.

Interviene nuevamente el Sr. Martínez Romero para manifestar que no es que el equipo de gobierno copie, que no lo hace pues aquí se va a intentar pagar.

A continuación toma la palabra el Sr. Carmona señalando que la Sra. Rescalvo dice primero que esto es una estrategia y ahora dice que han copiado. En cuatro meses por mucho que quieran innovar, no pueden. Y que en cuanto al momento de subir las tasas, llevamos cuatro años de crisis éste no era el momento, ni el año pasado ni el anterior ni el anterior, y sin embargo aquí parece que el Psoe es el malo de la película: hace tres años sí era el momento, hace dos también y el año pasado también, y este año resulta que no es el momento de subir los impuestos.

Añade que el Grupo Independiente alardea de hacer mucha innovación y de generar muchísimos ingresos y por ahí ha leído que alardean de quintuplicar los ingresos de este Ayuntamiento, y quintuplicando los ingresos de este Ayuntamiento duplicar la deuda del Ayuntamiento tiene mucho mérito, pues quintuplicando anualmente los ingresos del Ayuntamiento pasar de 8 millones a casi 16 millones de euros de deuda, eso ya es un logro.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que desde el grupo en el gobierno han hecho un esfuerzo. Ya saben que subir los impuestos es muy doloroso para todo el mundo; llevan casi un mes trabajando esto, y en la mayoría se ha subido el IPC, en otros no se ha subido nada, como el IVTM. Otra de las cosas que quiere recordar que ha hecho el equipo de gobierno, y cree que para darle un poco de respiro a las familias, en el impuesto que es más grande, que es el IBI, han hecho un esfuerzo también fraccionando el pago del recibo, cosa que hasta ahora lo que se estaba haciendo en años anteriores, cuando estábamos acostumbrados a pagar el recibo en el mes de junio, nos adelantan y pagamos en marzo y abril. Nosotros lo pondremos al cobro cuando la Administración nos autorice, y para ayudar a los ciudadanos de Villanueva lo que hemos hecho es fraccionar y van a tener para pagarlo casi cuatro meses o cinco meses para hacer ese pago, a pesar de la situación en que nos encontramos, en que deberíamos casi de empezar a cobrar el IBI en el mes de enero, y nosotros lo haremos posiblemente en marzo o abril, aunque daremos un plazo de cuatro meses.

Eso es lo más importante, y ha pasado desapercibido, a pesar de ser muy importante por ser los patronos más importantes, el IBI y el IVTM.

Y seguidamente los reunidos, por siete votos a favor correspondientes a los Grupos Psoe y AXV, y seis votos en contra correspondientes a los Grupos Independiente y Popular, ACUERDAN:

1. Con efectos 1 de enero de 2012 se aprueba provisionalmente la modificación de **Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de tributos** en sus artículo 19 (Forma de Pago), siendo la nueva redacción:

*Artículo 19. Forma de pago*

*1. El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:*

- *Dinero de curso legal.*
- *Cheque bancario a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.*
- *Transferencia bancaria.*
- *Giro postal.*
- *Pago telemático.*

*2. Por la Alcaldía se podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil y que esté legalmente aceptado.*

*3. Todas las deudas que deban satisfacerse en efectivo pueden pagarse con dinero de curso legal, cualquiera que sea el órgano o Entidad que haya de recibir el pago, el período de recaudación en que se efectúe y la cuantía de la deuda.*

*4. Cuando así se autorice expresamente, los pagos en efectivo podrán efectuarse mediante transferencia bancaria. El importe de la transferencia será igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario, nº de recibo, e importe concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha que tengan entrada en las cuentas municipales.*

5. Los pagos en efectivo pueden también realizarse mediante giro postal. Los contribuyentes, al tiempo que efectúan la imposición del giro, deben remitir al Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o de la notificación o, en todo caso, hacer constar el concepto tributario al que corresponde la imposición, n° de recibo e importe. El ejemplar de notificación que se remita será consignado con la fecha de la imposición y el número asignado al giro. Los pagos efectuados por giro postal se entenderán a todos los efectos realizados en la fecha en que el giro se ha impuesto.

6. El pago de los tributos y precios públicos podrá realizarse, asimismo, en forma telemática cuando así se prevea en la correspondiente ordenanza fiscal de cada tributo o precio público. A tal efecto, el sujeto pasivo deberá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, y cumplimentar los correspondientes trámites allí establecidos sobre identificación, concepto e importe.”

2. Con efectos de 1 de enero de 2012 se aprueba provisionalmente la modificación de **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** en sus artículos 8 (tipo de gravamen) y 12 (pago e ingreso del impuesto), siendo la nueva redacción la siguiente:

*Artículo 8º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo*

*Tres. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:*

a) *Bienes inmuebles de naturaleza urbana*

*1º.- Tipo de gravamen general:..... 0.515 %*

b) *Bienes inmuebles de naturaleza rústica:.....0,68 %*

c) *Bienes inmuebles de características especiales:*

<i>Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares:.....</i>	<i>0,60 %</i>
<i>Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses:.....</i>	<i>0,60 %</i>
<i>Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje:.....</i>	<i>0,60 %</i>

### *Artículo 12º. Pago e Ingreso del Impuesto*

*Uno. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria:*

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*Dos. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*Tres. Se establece un sistema especial de pago para aquellos recibos del IBI de naturaleza urbana cuyo importe sea superior a sesenta euros.*

*Podrán acogerse a este sistema, además de los contribuyentes que ya tengan domiciliados sus recibos de IBI de naturaleza Urbana, aquellos que antes del 31 de diciembre soliciten la domiciliación en los impresos normalizados que el Ayuntamiento pondrá a disposición del contribuyente.*

*Las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre, tendrán efectos para el padrón del ejercicio siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido siempre que se mantenga este sistema, no se produzca ninguna devolución o manifestación en contrario del contribuyente.*

*El sistema especial consiste en el fraccionamiento de la cuota en los siguientes plazos:*

*- Primer Plazo: el 60 % de la cuota, que se cargará en la cuenta del sujeto pasivo en la primera quincena del período de recaudación voluntaria.*

*- Segundo Plazo: el 40 % de la cuota, que se cargará en el plazo de 3 meses a partir de la fecha del primer plazo.*

*En el caso de que el primer plazo sea devuelto por la entidad bancaria, se notificará la misma al interesado, comunicándole que debe abonar la totalidad del recibo antes de la finalización del período voluntario.*

*Cuando la devolución sea del segundo plazo, se iniciará para el mismo el período ejecutivo.*

*Cuarto. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos del período ejecutivo recogidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

3. Con efectos de 1 de enero de 2012 se aprueba provisionalmente un *tipo impositivo de 3.70 %* para el **Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras**.
4. Con efectos de 1 de enero de 2012 se aprueba provisionalmente los siguientes coeficientes para el **Impuesto sobre Actividades Económicas**:

*Dos. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:*

<i>Categoría fiscal de las vías públicas</i>	<i>Coefficiente aplicable</i>
<b><i>Calles de primera categoría</i></b>	<b><i>1.64</i></b>
<b><i>Calles de segunda categoría</i></b>	<b><i>1.52</i></b>

5. Con efectos de 1 de enero de 2012 se aprueba provisionalmente las siguiente modificación para la **Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa por Suministro de Agua** en sus artículo 6 Cuota Tributaria siendo la nueva redacción la siguiente:

*Artículo 6º. Cuota Tributaria.*

*Uno. La cuota tributaria consistirá en la suma de lo epígrafes de acuerdo con las siguientes tarifas:*

*Cuota de servicio:* 7,04 €

*Cuota de consumo:*

*Uso doméstico:*

*Hasta 18 m<sup>3</sup>/trimestre* 0,3571 €

Más de 18 y hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	0,6505 €
Más de 30 y hasta 48 m <sup>3</sup> /trimestre	1,0460 €
Más de 48 m <sup>3</sup> /trimestre	1,8623 €

*Uso industrial:*

Hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	0,6888 €
Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre	1,0970 €

*Centros oficiales:*

Cuota única m <sup>3</sup> /trimestre	0,8801 €
---------------------------------------	----------

*Otros usos:*

Hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	1,0077 €
Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre	1,3649 €

*Dos. La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de al aplicación de los siguientes parámetros:*

$$\text{Cuota} = A * d + b * q$$

*Donde, A= valor medio de la acometida, en euros/ mm. de diámetro; d = diámetro nominal de la acometida en mm.; B= coste medio por l/ seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.; q= caudal instalado en el inmueble medido en l/ seg. para el que se solicita acometida.*

*Así los valores de los parámetros A y B se fija en los siguientes importes:*

Parámetro "A":	13,15 €/mm.
Parámetro "B":	10,01 €/l/seg.

*Tres. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:*

$$\text{Cuota de contratación} = 600 * d - 4.500*(2-P/t)$$

*Donde, d: diámetro o calibre nominal del contador en mm.; P: tasa que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de*

suministro solicitado en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Los valores de los parámetros “p” y “t” serán:

Parámetro “p” uso doméstico:	0,3571 €/m <sup>3</sup>
Parámetro “p” uso industrial:	0,6888 €/m <sup>3</sup>
Parámetro “p” uso centros oficiales:	0,8801 €/m <sup>3</sup>
Parámetro “p” de otros usos:	1,8801 €/m <sup>3</sup>
Parámetro “t”;	0,2237 €/m <sup>3</sup>

Así las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Diámetro	U. Doméstico	U. Industrial	Centros Ofic..	Otros Usos
10 mm.	25,75 €	65,89 €	89,00 €	104,81 €
13 mm.	36,57 €	76,71 €	99,81 €	115,63 €
15 mm.	43,78 €	83,92 €	107,03 €	122,84 €
20 mm.	61,81 €	101,95 €	125,06 €	140,87 €
25 mm.	79,85 €	119,98 €	143,09 €	158,90 €
30 mm.	97,88 €	138,01 €	161,12 €	176,93 €
40 mm.	133,94 €	174,07 €	197,18 €	212,99 €

Cuatro. Se establece una tarifa de agua en alta por el agua que se suministre antes de la entrada en los depósitos municipales, salvo acometidas particulares a los que se preste servicio de abastecimiento domiciliario de agua: 0,3279 €/m<sup>3</sup>

Cinco. Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por la cuota de servicio.

$$FIANZA = d * CS$$

En donde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo el dmax = 50 mm

CS = Cuota de Servicio

- a) Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50 % de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.
- b) En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm, de calibre
- c) En los casos de suministros esporádicos, temporalmente o circunstanciales, solicitados con este carácter indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado .

De tal forma, que la cuotas resultantes para cada tipo de contador será:

Calibre Cont. (mm)	Fianza (€)
Hasta 15	52,80
20	70,40
25	88,00
30	105,60
45	140,80
50 o más	176,00

Seis. Sobre los precios así determinados se aplicará, en todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Con efectos de 1 de enero de 2012 se aprueba provisionalmente las siguientes tarifas para **Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa de Expedición de documentos.**

Artículo 6.– Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	EUROS
<i>Epígrafe 1 Censo de población de habitantes</i>	
<i>1.1 Bajas en el Padrón de Habitantes: individual</i>	<i>1,70 €</i>
<i>1.2 Bajas en el Padrón de Habitantes: más de una persona</i>	<i>2,20 €</i>
<i>2. Certificado de empadronamiento, de residencia y convivencia</i>	<i>1,20 €</i>



<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
<i>Epígrafe 2 Certificaciones y compulsas</i>	
<i>1. Certificación de documentos o acuerdos municipales no previstos en otros epígrafes</i>	<i>1,40 €</i>
<i>2. Por cada diligencia de cotejo de documentos</i>	<i>0,90 €</i>
<i>Epígrafe 3. Documentos expedidos por Oficinas Municipales</i>	
<i>1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno</i>	<i>1,70 €</i>
<i>2. Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad</i>	<i>1,90 €</i>
<i>3. Por cada documento que se expida en fotocopia por folio: En tamaño A4</i>	<i>0,35 €</i>
<i>4. Por cada documento que se expida en fotocopia por folio: En tamaño A3</i>	<i>0,45 €</i>
<i>5. Por cada Placa Identificativa de Vendedor Ambulante</i>	<i>2,20 €</i>
<i>Epígrafe 4.º: Documentos relativos a servicios de urbanismo.</i>	
<i>1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios</i>	<i>6,55 €</i>
<i>2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte</i>	<i>1,70 €</i>
<i>3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación, a instancia de parte</i>	<i>1,70 €</i>
<i>4. Por cada copia de plano</i>	<i>4,45 €</i>
<i>5. Por cada certificación del Técnico Municipal en valoración de daños y peritaciones de edificios</i>	<i>4,45 €</i>
<i>6. Obtención de cédula urbanística</i>	<i>2,20 €</i>
<i>7.1 Por la tramitación de cada alteración catastral de urbana o rústica: Por cambio de titularidad</i>	<i>4,45 €</i>
<i>7.2 Por la tramitación de cada alteración catastral de urbana o rústica: Otras alteraciones</i>	<i>6,55 €</i>
<i>8. Por certificaciones expedidas por el Negociado de Gestión Catastral</i>	<i>2,20 €</i>
<b><u>Epígrafe 5º: Autorizaciones Administrativas</u></b>	
<i>1. Expedición de documentos relativos a licencias de armas</i>	<i>2,20 €</i>
<b><u>Epígrafe 6º: Autorizaciones Administrativas</u></b>	
<i>1. Expedición de documentos relativos a licencia de autotaxis</i>	<i>2,20 €</i>
<i>Epígrafe 7º: Expedición de documentos</i>	
<i>1. Expedición de duplicados de cualquier documento</i>	<i>2,20 €</i>

<i>CONCEPTO</i>		<i>EUROS</i>
<i>Epígrafe 8º: Expedición o Renovación de tarjeta para toma de agua con desti tratamientos de fincas de olivar en el término municipal de Villanueva del Arzobispo:</i>		
<i>Nº DE OLIVOS</i>	<i>CUOTA EN EUROS</i>	
<i>1 a 500 olivos</i>	<i>25</i>	
<i>501 a 1000 olivos</i>	<i>50</i>	
<i>1001 a 2000</i>	<i>75</i>	
<i>2001 a 4000</i>	<i>100</i>	
<i>4001 a 8000</i>	<i>125</i>	
<i>8001 en adelante</i>	<i>150</i>	

7. Con efectos de 1 de enero de 2012 se aprueba provisionalmente las siguientes modificación para la **Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa de Instalaciones Deportivas** en sus artículos 2 (Cuota Tributaria) y Artículo 2 (Obligación al Pago) siendo la nueva redacción la siguiente:

*Artículo 2º. Cuota Tributaria*

*Uno. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

*Epígrafe 1. Alquiler de pistas:*

<i>CONCEPTO</i>	<i>CUOTA</i>
<i>Una hora o fracción diurna</i>	<i>3,15</i>
<i>Una hora o fracción nocturna</i>	<i>4,60</i>

*Epígrafe 2. Organización de campeonatos y torneos deportivos*

<i>CONCEPTO</i>	<i>CUOTA</i>
<i>Campeonato Categoría Veteranos</i>	<i>255 €</i>
<i>Campeonato Categoría Senior</i>	<i>255 €</i>
<i>Campeonato Categoría Media</i>	<i>110 €</i>
<i>Campeonato Categoría Femenina</i>	<i>110 €</i>
<i>Campeonato Categoría Junior</i>	<i>110 €</i>

*Epígrafe 3. Alquiler de fútbol-7 para mayores de 18 años:*

CONCEPTO	CUOTA
Una hora o fracción diurna	20,15 €
Una hora o fracción nocturna	29,15 €

*Epígrafe 4. Alquiler de fútbol-7 para menores de 18 años:*

CONCEPTO	CUOTA
Una hora o fracción diurna	11,20 €
Una hora o fracción nocturna	16,85 €

*Epígrafe 5. Alquiler de fútbol-11 para mayores de 18 años:*

CONCEPTO	CUOTA
Una hora o fracción diurna	31,40 €
Una hora o fracción nocturna	40,35 €

*Epígrafe 6. Alquiler de fútbol-11 para menores de 18 años:*

CONCEPTO	CUOTA
Una hora o fracción diurna	20,15 €
Una hora o fracción nocturna	26,90 €

*Epígrafe 7. Utilización individual del campo de césped artificial para entrenamiento de actividades físico-deportivas sin balón:*

CONCEPTO	CUOTA
Una hora o fracción diurna	1,25 €

*Epígrafe 8. Alquiler de pista de pádel - Mayores de 18 años:*

CONCEPTO	CUOTA
Una hora o fracción diurna	6,20 €
Una hora o fracción nocturna	10,30 €

*Epígrafe 9. Alquiler de pista de pádel - Menores de 18 años:*

CONCEPTO	CUOTA
Una hora o fracción diurna	4,10 €
Una hora o fracción nocturna	8,25 €

*Epígrafe 10. Alquiler de la pista del pabellón polideportivo municipal:*

<i>CONCEPTO</i>	<i>CUO TA</i>
<i>Una hora o fracción diurna o nocturna</i>	<i>15 €</i>

*Artículo 3º. Obligación de pago.*

*Uno. La obligación de pago de la Tasa nace desde que se solicite el servicio, a través del formulario establecido para ello.*

*Dos. De no hacerse en forma telemática, el pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto mediante tickets numerados valorados, o, en su caso, mediante bono-monedero que serán de los siguientes importes:*

- a) Bono-monedero por importe de 50 euros que tendrá un valor real de 52,5 euros.*
- b) Bono-monedero por importe de 100 euros que tendrá un valor real de 107,5 euros.*
- c) Bono-monedero por importe de 200 euros que tendrán un valor real de 220 euros.*

*Tres. El pago de esta tasa podrá realizarse, asimismo, en forma telemática. A tal efecto, el sujeto pasivo deberá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, y cumplimentar los correspondientes trámites allí establecidos sobre identificación, concepto e importe.*

*Cuarto. La devolución de las tasas abonadas sólo tendrá lugar por causa justificada que haya impedido al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud de devolución se efectúe antes de 30 días contados desde que efectuó el pago.*

8. Con efectos de 1 de enero de 2012 se aprueba provisionalmente un *incremento del 3,1 %* en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- a. **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de sobre la Tasa de Puestos y Barracas**

Artículo 4º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

b) FERIA y FIESTAS.

b).1. Ocupaciones privativas y aprovechamientos especiales:

- I. Licencias para ocupación de terrenos con puestos de bisutería y juguetes: 11,1148 € por metro lineal o fracción.
- II. Licencias para ocupación de terrenos con turroneñas, frutos secos, freidurías de patatas y similares: 10,8592 € por metro lineal o fracción.
- III. Licencias para ocupación de terrenos con buñolerías:

<i>Categoría de la calle</i>	<i>Cuota/ m/ l</i>
<i>En calles de primera categoría</i>	26,4029
<i>En calles de segunda categoría</i>	16,3016

- IV. Licencias para ocupación de terrenos con bares y cervecerías: 16,30164 € por metro lineal o fracción.
- V. Licencias para ocupación de terrenos con casetas de tiro y similares: 14,8069 € por metro lineal o fracción.
- VI. Licencias para ocupación de terrenos con tómbolas y casetas de juego de azar: 14,8069 € por metro lineal o fracción.
- VII. Licencias para ocupación de terrenos con casetas de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas y particulares: 10,8592 € por metro lineal o fracción.
- VIII. Licencias para ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc: 10,8592 € por metro lineal o fracción.
- IX. Licencias para venta ambulante al brazo de globos, bastones, baratijas, helados, mariscos, dulces, flores, chucherías y similares: 32,5778 €.
- X. Licencias para ocupación de terrenos para corrales para caballos: 10,8592 € por metro lineal o fracción.
- XI. Licencia para ocupación de terrenos Instalaciones de carruseles y otros similares : 22,9123 € por metro lineal

*XII. Licencias para ocupación de terrenos con puestos o actividades no específicas en los epígrafes anteriores: 10,8592 € por metro lineal o fracción.*

*b.2. Suministros eléctricos complementarios a las ocupaciones privativas y aprovechamientos especiales:*

*- Por suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria de Ntra. Sra. de la Fuensanta, en septiembre de cada año: 5 euros x nº Kilowatios instalados + 40 euros.*

*(La fórmula de cálculo se corresponde con el coste en euros del mantenimiento por cada kw. instalado, siendo el término fijo el coste de conexión y desconexión).*

*- Sobre la tarifa anterior se aplicara una fianza (según cuadro), que será devuelta previo informe favorable del Servicio Técnico Municipal.*

<i>POTENCIA KW</i>	<i>FIANZA</i>
<i>0 A 15</i>	<i>150 €</i>
<i>15 A 30</i>	<i>250 €</i>
<i>Más de 30</i>	<i>350 €</i>

*c) Otras ferias y fiestas. Por los mismos conceptos especificadas en la Tarifa anterior, se pagará por día o fracción el precio equivalente al 45% de los establecidos en dicha Tarifa.*

*d) Puestos semanales fijos o ambulantes. Licencias para ocupación de terrenos con puestos de venta semanales y ocasionales en el denominado “Mercadillo”: 0,6241 € por metro lineal o fracción.*

## **b. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura**

*Artículo 6º. Cuota Tributaria.*

*Uno. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:*

*A. DOMICILIOS PARTICULARES: (al semestre)*

*Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, en calles de primera categoría: 37,24 €*

*Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, en calles de segunda categoría: 30,66 €*

**B. ESTABLECIMIENTOS: (al semestre)**

*Por cada vivienda o local destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, en calles de primera categoría: 74,18 €*

*Por cada vivienda o local destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, en calles de segunda categoría: 50,26 €*

**c. Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa de Licencia de Apertura.**

*Artículo 5º. Tarifa*

*Uno. Las cuotas de tarifa para cada tipo de procedimiento son:*

<i>TIPO DE PROCEDIMIENTO</i>	<i>Importe en euros</i>
<i>Actividades reguladas por la Ley de Protección Ambiental Andaluza</i>	<i>255,51</i>
<i>Actividades calificadas o inocuas no abreviadas</i>	<i>191,66</i>
<i>Actividades inocuas susceptibles de tramitarse por procedimiento abreviado</i>	<i>127,76</i>
<i>Actividades espectáculo-recreativas</i>	<i>95,82</i>

**d. Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa del Servicio de Cementerio Municipal.**

*Artículo 4º. Cuota Tributaria*

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:*

<b>NICHOS</b>	
<i>Por concesión a setenta y cinco años</i>	806,37
<i>Por concesión temporal de cinco años</i>	249,15
<b>FOSAS</b>	
<i>La concesión a setenta y cinco años de una fosa</i>	301,90
<i>Por concesión temporal de cinco años</i>	134,53
<b>TERRENOS</b>	
<i>Concesión a setenta y cinco años de terrenos para mausoleos y panteones, por cada m<sup>2</sup></i>	179,19
<b>INHUMACIONES Y EXHUMACIONES</b>	
<i>Por cada cadáver que se inhume o exhume en nicho</i>	63,30
<i>Por cada cadáver que se inhume o exhume en fosa</i>	46,74
<i>Por cada cadáver que se inhume o exhume en panteón particular</i>	86,44
<i>Por cada cadáver que se inhume o exhume en fosa común</i>	4,48
<b>TRASLADOS</b>	
<i>Por traslación de cadáver o restos dentro del propio cementerio o entre los dos cementerios de la localidad</i>	55,97
<i>Por traslación de cadáver o restos a otros cementerios de localidades distintas</i>	33,60
<i>Por traslación de cadáver o restos de otros cementerios de otras localidades al local</i>	33,60
<b>DEPOSITOS</b>	
<i>Las autorizaciones para estancia de un cadáver en el depósito del cementerio, por día o fracción</i>	11,20

**e. Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.**

Artículo 5º. Cuota tributaria

Uno. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Concepto	Euros
<i>Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1 a) de la presente Ordenanza en calles de primera</i>	2,48 %
<i>Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1 a) de la presente Ordenanza en calles de segunda</i>	1,72 %



Concepto	Euros
<i>Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1 b) de la presente Ordenanza en viviendas de hasta 100 m<sup>2</sup></i>	15,78 €
<i>Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1 b) de la presente Ordenanza en viviendas de más de 100 m<sup>2</sup></i>	31,59 €
<i>Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1. c) de la presente Ordenanza, en calles de primera</i>	1,24 %
<i>Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1. c) de la presente Ordenanza, en calles de segunda</i>	0,88 %
<i>Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4. 1. d) de la presente Ordenanza, por m<sup>2</sup></i>	7,89 €
<i>Cuota mínima por el servicio</i>	15,36 €
<i>Fianza: para garantizar la reposición del pavimento y aceras de la vía pública por desperfectos ocasionados en la realización de las actuaciones urbanísticas recogidas en esta Ordenanza</i>	1,81 %

**f. Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa de Ocupación de vía pública.**

*Artículo 4º. Cuota Tributaria*

*Uno. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:*

*a) Ocupación de la vía pública con mercancías de industrias o comercios:*

<i>Categoría de la calle</i>	<i>Cuota/ Mes o frac m<sup>2</sup> o fracción</i>
<i>En calles de primera categoría</i>	5,4551
<i>En calles de segunda categoría</i>	4,9314

*b) Ocupación de la vía pública con materiales de construcción y contenedores, escombros, vagones para la recogida y depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos o comercios:*

<i>Categoría de la calle</i>	<i>Cuota/ Semana fracción/ m<sup>2</sup> o fracción</i>
<i>En calles de primera categoría</i>	1,4819
<i>En calles de segunda categoría</i>	1,4461

c) *Ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramientos y otras instalaciones análogas:*

<i>Categoría de la calle</i>	<i>Cuota/ Semana fracción/ m<sup>2</sup> o fracción</i>
<i>En calles de primera categoría</i>	1,3158
<i>En calles de segunda categoría</i>	1,3158

d) *Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:*

<i>Categoría de la calle</i>	<i>Elemento/ mes o fracción</i>
<i>En calles de primera categoría</i>	0,3193
<i>En calles de segunda categoría</i>	0,3193

**g. Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa de Ocupación de mesas y sillas.**

*Artículo 4º. Cuota Tributaria*

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

a) *Ocupación de la vía pública con mesas y sillas:*

<i>Categoría de la calle</i>	<i>Cuota/15 días o fracción por cada mesa y silla</i>
<i>En calles de primera categoría</i>	4,9440

<i>Categoría de la calle</i>	<i>Cuota/15 días o fracción por cada mesa y catorce sillas</i>
<i>categoría</i>	
<i>En calles de segunda categoría</i>	3,9477

#### **h. Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa de Entrada de vehículos.**

##### *Artículo 4º. Cuota Tributaria*

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:*

##### *A) Vados y accesos permanentes de vehículos sin reserva de aparcamiento, cuota anual.*

<i>Nº de Plazas</i>	<i>Cuota Euros/Año</i>
<i>De 1 un vehículo . . . . .</i>	<i>11,83</i>
<i>De 2 a 5 plazas . . . . .</i>	<i>47,26</i>
<i>Más de 5 plazas</i>	<i>59,19</i>
<i>Talleres de reparación de Vehículos</i>	<i>35,54</i>
<i>En locales comerciales o industriales</i>	<i>23,65</i>

##### *B) Reserva de aparcamiento.*

*Además de la cuota del apartado anterior, por cada metro lineal o fracción de calzada (mínimo tres metros) a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año:*

- *Reservas permanentes durante todo el día: 5,93 €.*
- *Reservas de hasta 8 horas como máximo: 3,83 €.*

##### *C) Reserva permanente de la vía pública para usos diversos por necesidades ocasionales:*

*Por metro lineal o fracción de vía pública ocupada: 6,39 €/año.*

##### *D) Reserva excepcional de la vía pública.*

<i>HORAS</i>	<i>7,00 a 15,00</i>	<i>15,00 a 23,00</i>	<i>23,00 a 7,00 h</i>
<i>Con Corte de Tráfico Rodado</i>	<i>16,83 €</i>	<i>16,83 €</i>	<i>16,83 €</i>
<i>Sin Corte de Tráfico Rodado</i>	<i>11,57 €</i>	<i>11,57 €</i>	<i>11,57 €</i>

E) Adquisición de chapa.

Por la adquisición de chapa identificativa de vado permanente 21,03 €.

**i. Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa de Mercado Municipal.**

*Artículo 4º.- Cuota tributaria.*

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

<i>Concepto</i>	<i>Euros/ mes</i>
<i>Puestos de frutas y verduras</i>	<i>71,69</i>
<i>Puestos de carnes</i>	<i>119,42</i>
<i>Puestos de pescados</i>	<i>119,42</i>
<i>Puestos de alimentación en general</i>	<i>93,75</i>
<i>Puestos de floristería y bollería</i>	<i>83,89</i>
<i>Churrería</i>	<i>93,75</i>
<i>Otros puestos no especificados</i>	<i>90,05</i>
<i>Por ocupación de terrenos en el Mercado Municipal con carros manuales de transporte,</i>	<i>0,54</i>
<i>Por ocupación de cámaras frigoríficas para puestos de pescado</i>	<i>1,55 (día)</i>
<i>Por ocupación de cámaras frigoríficas para puestos de frutas</i>	<i>0,74 (día)</i>
<i>Por ocupación de cámaras frigoríficas para puestos de carne</i>	<i>0,76 (día)</i>
<i>Concepto</i>	<i>Euros/ día</i>
<i>Los puestos que se adjudiquen de temporada para la venta de hortalizas y frutas del tiempo</i>	<i>1,37</i>
<i>Por la autorización de medios a pesar y medir, propiedad del Ayuntamiento,</i>	<i>0,43</i>
<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Por adjudicación del puesto en el Mercado</i>	<i>El importe correspondiente a seis mensualidades del epígrafe correspondiente</i>
<i>Por cesión autorizada</i>	<i>El importe correspondiente a dos mensualidades del epígrafe correspondiente</i>

**j. Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Inscripción en Cursos de la Universidad Popular y talleres de la Universidad Popular García K-hito.**

*Artículo 5º.- Cuotas y tarifas*

*Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:*

**A) CURSOS (CUOTA POR CURSO):**

**A.1. INFORMÁTICA:**

*A.1.1. Informática para mayores:*

- Word: 30 horas (2 horas semanales) ..... 16,21 €
- Internet: 20 horas (2 horas semanales) ..... 16,21 €

*A.1.2. Informática para niños:*

- Curso de 30 horas (2 horas semanales) ..... 16,21 €

*A.1.3. Estudiantes y trabajadores:*

- Word: 40 horas (2 horas semanales) ..... 16,21 €
- Access: 40 horas (2 horas semanales) ..... 16,21 €
- Excel: 40 horas (2 horas semanales) ..... 16,21 €

**A.2. BELLEZA Y ESTÉTICA:**

- Curso de 30 horas (2 horas semanales) ..... 12,96 €

**A.3. ALMACÉN Y FACTURACIÓN:**

- Curso de 30 horas (2 horas semanales) ..... 12,96 €

**A.4. CREACIÓN Y GESTIÓN DE UNA EMPRESA:**

- Curso de 30 horas (2 horas semanales) ..... 12,96 €

**B) TALLERES (CUOTA MENSUAL):**

*B.1. AERÓBIC Y/O KÁRATE (3 horas semanales) ..... 12,96 €*

*B.2. BAILE (3 horas semanales) ..... 12,96 €*

*B.3. MANUALIDADES Y PINTURA (2 horas semanales) .... 12,96 €*

*B.4. MUSICA (2 horas semanales) ..... 12,96 €*

*B.5. CORTE Y CONFECCIÓN (2 horas semanales) ..... 12,96 €*

*B.6. LUDOTECA (2 horas semanales) ..... 12,96 €*

<i>B.7. TÉCNICAS DE ESTUDIO (2 horas semanales) .....</i>	<i>12,96 €</i>
<i>B.8. APOYO ESCOLAR:</i>	
<i>- Taller de 2 horas semanales .....</i>	<i>12,96 €</i>
<i>- Taller de 5 horas semanales .....</i>	<i>25,92 €</i>

9. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  
10. En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta tanto provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.
  
11. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas medidas requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión el Sr. Alcalde dio por finalizada la misma siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha al principio señalados.

VºBº  
EL ALCALDE,